

**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Casquillas" en el término municipal de La Muela (Zaragoza).**

Número Exp. DGEM: IP-PC-0069/2022.

Número Exp. SP: G-Z-2022-056 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 15 de mayo de 2022, la sociedad Clere Iberica 2, SL, con NIF B88547898 y con domicilio social en avenida Matapiñonera, 11, Edificio 2 Oficina 114-115, 28703 San Sebastián de Los Reyes, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Casquillas" de potencia instalada 1,5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Instalación Fotovoltaica con Conexión a Red 1,5 MW / 1,77 MWp", así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Red subterránea de media tensión 15KV A/Y centro de seccionamiento y red subterránea de media tensión 15KV a/y centro de transformación 1600KVA prefabricado para la evacuación de energía de planta fotovoltaica "Casquillas" en el término municipal de La Muela (Zaragoza)" consistentes en la línea eléctrica desde la planta hasta verter la energía en la línea aérea de media tensión "Urcamusa" de 15Kv e incluyendo un centro de seccionamiento y otro de transformación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0069/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-056 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 28 de junio de 2022, el promotor, en contestación de un requerimiento realizado por el Servicio Provincial, aporta anexo a Proyecto de ejecución, "anexo 2 Colocación Sistema Control Potencia + Corrección Potencia Pico Proyecto Ejecutivo Instalación Fotovoltaica Conexión A Red 1,5 MW / 1,75 MWp", en el que corrige un error en la potencia pico total de los módulos fotovoltaicos y describe el sistema de control de potencia de la planta.

Teniendo en cuenta que al colocar 7 inversores de 225KW, la potencia instalada asciende a 1575MW que es superior a los permisos de acceso y conexión y al aval, la Dirección General de Energía y Minas, el 24 de noviembre de 2023, requiere al promotor para que actualice el permiso de acceso y conexión y modifique el aval.

En fecha 11 de diciembre de 2023, el promotor opta por no modificar el permiso de acceso y conexión y el aval y presentar una adenda de modificación del proyecto de ejecución, "anexo III modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 1,75 MWp", que reduce el número de inversores a 6 de 250KW, en vez de los 7 previstos inicialmente.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Casquillas". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-056 de la provincia de Zaragoza).

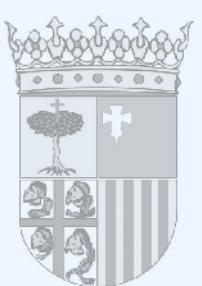
Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 25 de julio de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Muela.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Consejo Provincial de Urbanismo que, en fecha de 27 de abril de 2023, notifica su acuerdo en el que manifiesta que, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos para la planta fotovoltaica Casquillas y su evacuación, ambos ubicados en Suelo Urbanizable No Delimitado Genérico.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que no contestó.
- Ayuntamiento de La Muela, que no emite informe, ni se pronuncia con respecto a la separata enviada.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Clere Iberica 2, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### *Cuarto.— Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,5 MW / 1,77 MWp” y sus anexos, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Red Subterránea de media tensión 15KV a/y centro de transformación 1600KVA prefabricado para evacuación de energía de la planta fotovoltaica “Casquillas” en el término municipal de La Muela (Zaragoza)”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación”, Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,5 MW / 1,77 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 18 de marzo de 2022, y número de visado 2022-592-0.

El anexo al proyecto de ejecución, “anexo 2 Colocación Sistema Control Potencia + Corrección Potencia Pico Proyecto Ejecutivo Instalación Fotovoltaica Conexión A Red 1,5 MW / 1,75 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 24 de junio de 2022, y número de visado número 2022-1529-0.

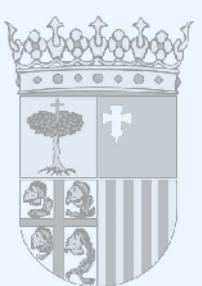
El anexo al proyecto de ejecución, “anexo III modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 1,75 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 5 de diciembre de 2023, y número de visado número 2023-3347-0.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Red Subterránea de media tensión 15KV a/y centro de transformación 1600KVA prefabricado para evacuación de energía de la planta fotovoltaica “Casquillas” en el término municipal de La Muela (Zaragoza)”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 11 de mayo de 2022, y número de visado VIZA224118.

Se aporta declaración responsable suscrita por Javier Triana Arrondo, como persona que suscribe el proyecto de la planta fotovoltaica Casquillas, y por Sergio Espinosa Fernández como persona que suscribe el proyecto de la línea de evacuación, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### *Quinto.— Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de febrero de 2023 denominado “Informe relativo al proyecto de instalación para la evacuación de la Planta Fotovoltaica Casquillas en el término municipal de La Muela (Zaragoza), polígono 45, parcela 26, 60 y 32, con cambio de apoyo, promovido por Clere Iberica



2, SL, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Expediente. INAGA 500806/20/2022/07047)".

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 2 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de 2 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Casquillas” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de febrero de 2023 denominado “Informe relativo al proyecto de instalación para la evacuación de la Planta Fotovoltaica Casquillas en el término municipal de La Muela (Zaragoza), polígono 45, parcela 26, 60 y 32, con cambio de apoyo, promovido por Clere Iberica 2, SL y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Expediente. INAGA 500806/20/2022/07047)”.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Casquillas, con fecha 21 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,5 MW, en la red de distribución en la línea de media tensión Urcamusa perteneciente a SET La muela (tramo de MT ubicado Red MT).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 2 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Clere Iberica 2, SL, para la instalación “Casquillas”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta hasta verter la energía en la línea aérea de media tensión “Urcamusa” de 15Kv e incluyendo un centro de seccionamiento y otro de transformación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación”, Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,5 MW / 1,77 MWp”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 18 de marzo de 2022, y número de visado 2022-592-0.

El anexo al proyecto de ejecución, “anexo 2 Colocación Sistema Control Potencia + Corrección Potencia Pico Proyecto Ejecutivo Instalación Fotovoltaica Conexión a Red 1,5 MW / 1,75 MWp”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 24 de junio de 2022, y número de visado número 2022-1529-0.

El anexo al proyecto de ejecución, “anexo III modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 1,75 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 5 de diciembre de 2023, y número de visado número 2023-3347-0.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Red Subterránea de media tensión 15KV a/y centro de transformación 1600KVA prefabricado para evacuación de energía de la planta fotovoltaica “Casquillas” en término municipal de La Muela (Zaragoza)”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 11 de mayo de 2022, y número de visado VIZA224118.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Clere Iberica 2, SL
CIF:	B88547898
Denominación de instalación:	Casquillas
Ubicación de la instalación:	La Muela, polígono 45, parcelas 26, 30 y 32.
Superficie vallada:	5,24 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	3.240 módulos fotovoltaicos de 540 Wp.
Potencia total módulos FV:	1,7496 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/250W
Pot. activa total de inversores:	1,5 MW
Potencia instalada (1):	1,5 MW
Capacidad de acceso	1,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02284/ 1,5MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta hasta verter la energía en la línea aérea de media tensión "Urcamusa" de 15Kv e incluyendo un centro de seccionamiento y otro de transformación.
Instalaciones de la red de distribución	Centro de seccionamiento parte de la compañía: 3 celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV; una celda de protección con autotransformador para servicios auxiliares de compañía. Línea de 15KV de 8m desde dicho centro de seccionamiento hasta la LMT "Urcamusa" , titularidad de Edistribución Redes Digitales SAU.
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 22 de la LAAT "Urcamusa" red de distribución, titularidad de Edistribución Redes Digitales SAU.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	912.246,9 euros.

1() La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta).

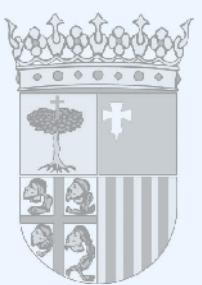
Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	659983	4603928
2	660036	4603937
3	660060	4603864
4	660107	4603822
5	660156	4603842
6	660272	4603923
7	660313	4603901
8	660320	4603888
9	660336	4603880
10	660318	4603855
11	660296	4603830
12	660251	4603823
13	660211	4603780
14	660220	4603750
15	660191	4603723
16	660168	4603707
17	660097	4603707
18	660083	4603702
19	660073	4603679
20	660029	4603686
21	659948	4603725
22	660005	4603802
23	659956	4603857

### 3. Características técnicas:

La instalación ocupa una superficie vallada del parque fotovoltaico de 5,24 Ha y está formado por los siguientes elementos:



- 3.240 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, total 1.749,6 KWp. Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares a un eje horizontal. Se instalarán 30 seguidores bifila, con 54 módulos en cada una de las filas.

- Un centro de transformación con dos transformadores de 800 KVA, 0,8/15 kV. El centro de transformación contará además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

- 6 inversores de 250 kW cada uno.

- Un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (1,5 MW). Este control se realizará mediante comunicaciones MODBus RTU con los inversores de la planta.

Líneas de baja tensión:

Circuitos de Corriente Continua.

La conexión entre los módulos se realizará con terminales multicontacto aseguran el aislamiento y facilitan una rápida ejecución de la instalación. Los positivos y los negativos se conducirán de manera independiente y protegidos según normativa vigente.

Serán del tipo H1Z2Z2-K, conductor de cobre estañado flexible, de 0,6/1 kVca - 1,5/1,8 kVcc, adecuado para instalaciones solares fotovoltaicas al exterior, doble aislamiento (clase II), aislamiento de Hepr termoestable, libre de halógenos, no propagador de la llama, con baja emisión de humo y gases tóxicos y nula emisión de gases corrosivos. Apto para instalación directamente enterrada y resistente a la intemperie. Temperatura máxima del cable de 120 °C. Fabricado según la norma UNE 21-123 y que presenta prestaciones elevadas frente a sobrecargas y cortocircuitos.

La sección del conductor será la adecuada para asegurar caídas de tensión menores del 1,5%, asegurando así el cumplimiento de la normativa vigente.

Circuitos de corriente alterna.

El cable utilizado para la corriente alterna en baja tensión será de conductor flexible de aluminio y, en ternas unipolares con aislamiento de Xlpe y recubrimiento de Xlpe, para los cables que van desde los inversores al cuadro de protección de baja tensión. Estarán fabricados de acuerdo con la norma UNE 21-123 y presentarán unas prestaciones elevadas frente a sobrecargas y cortocircuitos.

Serán de tipo XZ1 (S) AL, apto para instalaciones interiores, exteriores y enterrado. Libre de halógenos y no propagador de incendio. Tensión 0,6/1 kV y temperatura máxima del conductor 90 °C.

Tendrán una sección adecuada para asegurar caídas de tensión inferiores al 1,5%, incluidas las posibles pérdidas por terminales intermedios y los límites de calentamiento recomendados por el fabricante de los conductores, según se establece en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Líneas de alta tensión.

Por el interior de la planta discurrirá un circuito subterráneo para conectar el centro de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida. Dicho circuito se realizará a 15 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 12/20 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de sección 240 mm<sup>2</sup>, con una longitud de 208 m.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

El centro de seccionamiento, protección y medida será del tipo "en edificio prefabricado", de superficie, con acceso desde la avenida de Aragón, situado en el polígono 45 parcela 36 del término municipal de La Muela y en coordenadas UTM ETR89/H30 X=660.374 e Y=4.604.010.

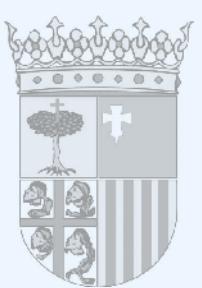
El centro de seccionamiento, protección y medida consta de un único edificio con una parte de compañía y una parte de abonado. La parte del abonado se describe a continuación y la de la compañía en el apartado "distribución".

Contendrá la siguiente apertura en la parte de abonado: Una celda de remonte; Una celda de protección con interruptor automático 400 A y 24 kV; una celda de medida; una celda de línea 630 A y 24 kV.

Distribución.

El centro de seccionamiento en la parte de Compañía contendrá 3 celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV; una celda de protección con autotransformador para servicios auxiliares de compañía.

El centro de seccionamiento, protección y medida estará conectado a la línea subterránea LMT Urcamusa a 15 kV, cuya titularidad corresponde a E-Distribución.



La Línea subterránea a 15 kV, realiza entrada y salida en el citado centro de seccionamiento y es de doble circuito, a 15 kV, de 8 metros formada por conductor Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> hasta el apoyo número 22 a sustituir de la LMT Urcamusa a 15 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Se cederá a Edistribución la parte de compañía del centro de seccionamiento descrito en el apartado anterior, que se reproduce a continuación:

Parte de Compañía: 3 celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV; una celda de protección con autotransformador para servicios auxiliares de compañía.

También se cederá la línea de 15KV de 8 m desde dicho centro de seccionamiento hasta el Apoyo número 22 de la LAAT "Urcamusa", titularidad de Edistribución Redes Digitales, SAU.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de diez mil doscientos seis euros con catorce céntimos de euros (10.206,14 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Casquillas".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

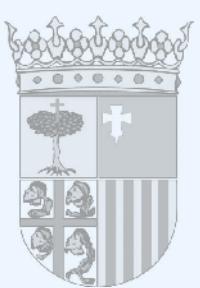
Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de febrero de 2023 denominado "Informe relativo al proyecto de instalación para la evacuación de la Planta Fotovoltaica Casquillas en el término municipal de La Muela (Zaragoza), polígono 45, parcelas 26, 60 y 32, con cambio de apoyo,



promovido por Clere Iberica 2, SL y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Expediente. INAGA 500806/20/2022/07047)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

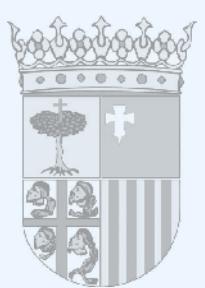
7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02284, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,5 MW.



Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,575 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.